



Ilmo. Sr. D. Asensio López Santiago

Director Gerente del Servicio Murciano de Salud

Dña. May Penín Pina, presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia, con CIF Q3069013E, y con domicilio en C/ San Antón, 21, 1º H, C.P 30009 de Murcia, con e-mail murcia@cgtrabajosocial.es

EXPONE

De acuerdo con las bases del **baremo de la bolsa del Servicio Murciano de Salud tanto de la convocatoria ordinaria** (BORM de 10-1-2003) **como de promoción interna** (BORM de 23-11-2004) de diplomado no sanitario opción **trabajo social**, en el apartado de **méritos académicos no son puntuables las ponencias y las publicaciones.**

En la convocatoria ordinaria y en la de promoción interna de la bolsa de Trabajo Social la **puntuación máxima en los Méritos Académicos es de 95 puntos.** En este apartado se valora el expediente académico, títulos de grado, máster o doctorado, premios extraordinarios y realización de cursos, **quedando excluidas las ponencias y publicaciones.**

Este criterio no se aplica en el baremo de otras profesiones en las que, en el mismo apartado de Méritos Académicos que también tiene un máximo de 95 puntos, **si son tenidas en cuenta las ponencias y publicaciones.** Tal es el caso de terapia ocupacional en el que se valoran con un máximo de 4 puntos cada uno o el de fisioterapia en el que se valoran con un máximo de 6 puntos, siendo en este caso el resto de apartados y puntuaciones idéntico al de trabajo social.

Tanto en el actual apartado de Méritos Académicos del baremo de la bolsa de trabajo social (convocatoria ordinaria y promoción interna) **como en la propuesta que realizamos** la puntuación máxima no varía, **es de 95 puntos.** El apartado de méritos profesionales tampoco se vería afectado, actualmente la convocatoria ordinaria tiene un máximo de 190 puntos y la de promoción interna un máximo de 450 puntos.



La profesión de trabajo social cuenta con un programa de **Doctorado en Trabajo Social** que pretende **impulsar la formación de docentes, investigadores y profesionales** para profundizar en líneas de investigación en desarrollo y debates en curso específicos del campo del Trabajo Social, y al mismo tiempo, afianzar un conocimiento crítico de una realidad que es necesario desentrañar en la problemática actual a través de esta disciplina académica y profesional.

La investigación en Trabajo Social sanitario, así como las **publicaciones y ponencias** son **fundamentales para** promocionar el **desarrollo profesional** y para el **interés general de los/las ciudadanos**, tal y como se recoge **en la normativa sanitaria de la Región de Murcia y en la de ámbito estatal**, considerando necesario que se valoren y se reconozca el esfuerzo y los logros conseguidos en esta profesión que evoluciona adaptándose a las necesidades de la población y a los continuos cambios de la realidad social.

Entre otras referencias normativas, programas y estrategias destacan las siguientes:

El **Decreto 53/1989, de 1 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria** de la Comunidad Autónoma de Murcia, en su **artículo 22**, expone como una de las **tareas específicas del trabajador social** la de *“Investigar y diagnosticar acerca de la situación familiar, cultural y socioeconómica de la población asistida para facilitar la programación de actuaciones sanitarias en la comunidad”* y *“colaborar en las actividades de formación e investigación establecidas en el Centro”*.

La **Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia** destaca la importancia y la necesidad de fomentar actividades de investigación.

- El **artículo 13 Funciones de las Áreas de Salud** establece que una de ellas será la de *“Promocionar la formación en investigación básica y aplicada en salud”*.
- El **artículo 26 El equipo de atención primaria de salud** recoge que una de las actuaciones a realizar por los equipos de atención primaria de salud es la de *“investigación de la salud individual y colectiva de la población”*.



- En el **título V** se regula “**la docencia e investigación**, tanto básica como aplicada, en los servicios de salud, con el fomento de la permanente actualización de los profesionales que trabajan en los mismos” indicando en el **artículo 38** que “**la Administración** de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia **fomentará las actividades de investigación en salud**, tanto básica como aplicada, orientadas a la mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios”.

En el **Programa de acción para el impulso y mejora de la atención primaria (PAIMAP) en la Región de Murcia 2018-2022** se deja constancia que el “*compromiso del **Gobierno Regional** es **seguir impulsando** la Atención Primaria para la mejora de la salud de la población, dar respuesta a todas sus necesidades, **mediante la innovación** y la inversión en Atención Primaria para lograr una mayor eficiencia del Sistema Sanitario Regional*”, entendiéndose desde este Colegio que uno de los impulsos necesarios para llevar a cabo esas mejoras es la investigación.

- **El eje estratégico 4 del PAIMAP** Compromiso con los recursos humanos e infraestructuras establece en la línea F “*impulsar el desarrollo de programas de innovación e investigación*”:
 - c. *Promoción para la elaboración de al menos un **proyecto de investigación por Área de Salud** cada año, con investigadores/as de los EAP, dotado con financiación externa, o bien financiado con fondos de la FFIS (mediante convocatoria regional anual).*
 - e. *Acceso a la formación continuada en investigación a los equipos asistenciales.*

La **Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud**, especifica que “*los ámbitos de colaboración entre las Administraciones públicas sanitarias definidas por esta ley son: las prestaciones del Sistema Nacional de Salud; la farmacia; los profesionales sanitarios; la investigación; el sistema de información sanitaria, y la calidad del sistema sanitario*”.

- **El capítulo III de los Profesionales** de la citada Ley hace referencia expresa en el **artículo 41** Carrera profesional a que “*la carrera profesional es el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como **reconocimiento a su desarrollo profesional** en cuanto a conocimientos, experiencia en las tareas asistenciales, **investigación** y cumplimiento de los objetivos de la organización en la cual prestan sus servicios*”.



- **El capítulo IV De la investigación recoge los principios de la investigación en salud, en el que refiere que es “una materia en la que concurren las competencias estatales y autonómicas”.**

En el **artículo 44 Principios** indica entre otros:

a. “Establecer las medidas para que la investigación científica y la innovación contribuyan a mejorar de manera significativa y sostenible las intervenciones y procedimientos preventivos, diagnósticos, terapéuticos y rehabilitadores”.

c. “Garantizar la observancia y el cumplimiento de los derechos, la protección de la salud y la garantía de la seguridad de la sociedad, los pacientes y los profesionales involucrados en la actividad de investigación”.

f. “Facilitar que en toda la estructura asistencial del Sistema Nacional de Salud se puedan llevar a cabo iniciativas de investigación clínica y básica, fomentando el desarrollo de la metodología científica y de la medicina basada en la evidencia”.

En el **artículo 45. Iniciativa sectorial de investigación en salud** en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica refiere como necesidad y objetivo la de **“conciliación de la actividad investigadora con la normativa vigente y con los principios éticos aceptados por las instituciones y por la comunidad científica”.**

Tal y como recoge la Asamblea Mundial de la Salud en la **Estrategia OMS sobre investigaciones en pro de la salud (2010)** las investigaciones en salud son fundamentales para avanzar hacia la cobertura sanitaria universal. Estableciendo cinco objetivos:

- **Capacidad** - prestar apoyo para fortalecer los sistemas nacionales de investigación sanitaria.
- **Prioridades** - fortalecer las investigaciones que responden a necesidades de salud prioritarias.
- **Estándares** - **promover las buenas prácticas de investigación**, aprovechando la función básica de la OMS de establecimiento de normas y estándares.
- **Puesta en práctica** - intensificar los vínculos entre las políticas, la práctica y los productos de investigación.
- **Organización** - **fortalecer la cultura de investigación en toda la OMS.**

Algunas de las **medidas que se establecen el Proyecto de Estrategia de la OMS sobre investigaciones en pro de la salud** para alcanzar estos objetivos son las de:



*“Elaborar y aplicar un código de la OMS de **buenas prácticas de investigación para los funcionarios** que participan en actividades de investigación y en la aplicación de los datos obtenidos y **mejorar la competencia en materia de investigación del personal profesional** pertinente aplicando criterios concretos para su contratación, ofreciendo capacitación en el empleo y **estableciendo incentivos para obtener buenos resultados en las investigaciones** que estén vinculados con evaluaciones periódicas”.*

SOLICITA

Por todo lo anterior expuesto, por acuerdo de Junta de Gobierno de 25 de septiembre de 2019 rogamos se valore la **modificación del baremo de méritos académicos** (anexo I) del Servicio Murciano de Salud, tanto de la convocatoria ordinaria como de promoción interna de **Trabajo Social incorporando los siguientes apartados y puntuaciones:**

- **Por presentación de ponencias (máximo 6 puntos).**
 - a) Como primer firmante... 0,15 puntos.
 - b) A partir del segundo firmante ... 0,075 puntos
- **Publicaciones (máximo 6 puntos).**
 - a) Como primer firmante ... 0,40 puntos.
 - b) A partir del segundo firmante ... 0,20 puntos.
 - c) Por cada capítulo de libro publicado y distribuido por empresas editoriales de ámbito nacional e internacional ... 0,40 como primer firmante y 0,20 para el resto de firmantes.
 - d) Por cada libro que haya sido distribuido por editoriales de ámbito nacional e internacional, 3 puntos para el primer autor o director y 1 punto para el resto de autores.

Agradecemos de antemano su atención quedando en espera de su respuesta.

Lo que firmo a los efectos oportunos, en Murcia, a 27 de septiembre de 2019.

May Penín Pina

PRESIDENTA



Anexo I. Propuesta baremo bolsa del SMS - Apartado "Méritos Académicos" de la convocatoria ordinaria y promoción interna de Diplomado no sanitario opción trabajo social TS SMS.

A) Méritos académicos (Máximo 95 puntos)

Mérito y valoración	Actual baremo	Propuesta baremo
	Puntuación máxima 95 puntos	Puntuación máxima 95 puntos
Expediente académico correspondiente al título de Diplomado en Trabajo Social (La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas de la carrera, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos). a) Por cada matrícula de honor o sobresaliente 15 puntos. b) Por cada notable 12 puntos	15 puntos	15 puntos
Por cada título de Licenciado o de Grado que distinto al exigido para acceder a la opción convocada que guarde relación directa con los puestos a proveer.	30 puntos	30 puntos
Premio Extraordinario. a) Premio Extraordinario Regional 3 puntos. b) Premio Extraordinario Nacional 6 puntos	9 puntos	9 puntos
Realización de cursos que guarden relación con las funciones de la opción correspondiente. Los cursos serán valorados a razón de 0,060 puntos por horas	30 puntos	30 puntos
Por presentación de ponencias. a) Como primer firmante ... 0,15 puntos. b) A partir del segundo firmante ... 0,075 puntos	No se contempla	6 puntos.
Publicaciones. a) Como primer firmante 0,40 puntos. b) A partir del segundo firmante ... 0,20 puntos. c) Por cada capítulo de libro publicado y distribuido por empresas editoriales de ámbito nacional o internacional ... 0,40 como primer firmante y 0,20 para el resto de firmantes. d) Por cada libro que haya sido distribuido por editoriales de ámbito nacional o internacional, 3 puntos para el primer autor o director y 1 punto para el resto de autores	No se contempla.	6 puntos.
Doctorado. a) Por el título de Doctor ... 9 puntos. b) Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Sobresaliente.... 6 puntos adicionales a la puntuación que se concede por el título de Doctor. c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum laude" ... 9 puntos adicionales a la puntuación que se otorga por el título de Doctor.	18 puntos	18 puntos
Por la obtención de un título Universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: 6 puntos	12 puntos	12 puntos